



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2653/16

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Agosto de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2490

EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-10646/16.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Cédase en comodato por el término de diez (10) años al CENTRO
----- TRADICIONALISTA DE GAUCHOS GESELINOS una fracción de terreno de quince mil (15.000m²) metros cuadrados del remanente de la Parcela 107, Sección H, Circunscripción VI de la localidad de Villa Gesell. Dicho terreno tendrá 150 metros de frente sobre la ruta Interbalnearia y 100 metros de fondo y estará ubicado a continuación de la planta de gas de BAGSA.-----

ARTÍCULO 2°: El comodato mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza
----- queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Presentación de un proyecto de obras en el que deberán contemplarse las siguientes normativas:
- 1) Resolución de accesos.
 - 2) Usos y actividades a desarrollar.
 - 3) Volumen edificable (metros cuadrados a construir).
 - 4) Área a forestar respetando la Cortina Forestal sobre la ruta Interbalnearia que deberá tener un ancho no menor a veinte (20) metros.
 - 5) Retiros considerables de los ejes divisorios.
 - 6) Conservación de la topografía existente.
- b) El proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de un (1) año a contar de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Las obras tendrán un plazo de iniciación que no podrá exceder los dos
----- (2) años y una finalización que no podrá exceder de los cinco (5) años. El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.-----

ARTICULO 4°: En caso que el Centro Tradicionalista de Gauchos Geselinos finalice las
----- obras dentro del plazo de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente el Comodato se extenderá por un plazo adicional de cinco (5) años más.-----

ARTICULO 5°: La Municipalidad de Villa Gesell podrá celebrar convenio con el Centro
----- Tradicionalista de Gauchos Geselinos para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas del predio en aquellos casos que el interés comunitario así lo requiera.-----

ARTICULO 6º: La fracción cedida en Comodato no podrá ser objeto de transferencia,-----
----- subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto por el cual ha
sido cedida.-----

ARTICULO 7 º: Derogase la Ordenanza 2436 sancionada el 17 de Octubre de 2011

----- contando el Centro Tradicionalista de Gauchos Geselinos con un
plazo de gracia de un (1) año para el traslado de las instalaciones al nuevo predio cedido
en Comodato.-----

ARTICULO 8º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----



Héctor Lorenzo Diez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Adriana Edith Migliorisi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell